

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 19 DE FEBRERO DE 2014**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **19 de febrero de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Concejal D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 19 DE FEBRERO DE 2014 (11/2014).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **diecinueve de febrero de 2014** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/57.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2014.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

2/58.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO TIPO "RENTING", DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (EXPTE. 488/13).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS AL CIUDADANO

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

3/59.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES "CARNAVAL DE ALCORCÓN 2014".-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES

4/60.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA EL CENTRO DE MAYORES "POLVORANCA", A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CRITERIO DE PRECIO. (EXPTE. 34/14).-

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

5/61.- APROBACIÓN DE LA ADENDA POR LA QUE SE MODIFICAN DIVERSAS CLÁUSULAS Y EL ANEXO II-B DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA CAM Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRES MUJERES Y HOMBRES PARA EL AÑO 2014.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

6/62.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JAVIER MERINO LÓPEZ, EN REPRESENTACIÓN DE MERINO S.L., CONTRA LA LICITACIÓN PROMOVIDA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE PORCIÓN DE LA PARCELA C-M.16 SITUADA EN EL POLÍGONO "URTINSA", CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS. (EXPTE. 097/13-P).-

7/63.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA EDIFICIO RESIDENCIAL DE 110 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, TRASTEROS, GARAJE, LOCALES COMERCIALES Y URBANIZACIÓN INTERIOR, PROMOVIDO POR EMGIASA EN LA PARCELA 20.3.1, C/ ALFREDO NOBEL, Nº 27. EXPTE. 015-O/13).-

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

8/64.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2014.-

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

9/65.- APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE CALIDAD DEL AIRE.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

10/66.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LA CESIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

11/67.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN EN COLEGIOS DEL MUNICIPIO SOBRE LA RECOGIDA DE ACEITES VEGETALES USADOS.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a diecisiete de febrero de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo. Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/57.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2014.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 5 de febrero de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

2/58.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO TIPO "RENTING", DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (EXPTE. 488/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 17 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR RELACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN (EXPTE. 488/13)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la

Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación n.º 488/2013 relativo a la contratación del suministro, mediante arrendamiento, tipo renting, de diferentes vehículos con destino al cuerpo de Policía municipal de Alcorcón, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactados por el Suboficial del Área Administrativa de la Concejalía de Seguridad y Movilidad con fecha 7 de febrero de 2.014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de febrero del mismo año, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de 360.000,00 €, IVA incluido y una duración de CUARENTA Y OCHO meses. El plazo de entrega de los vehículos será sucesivo a partir de TRES MESES contados desde la formalización del contrato, siendo la fecha prevista para el inicio del arrendamiento el 15 de julio de 2014 con la primera entrega.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y OCHO MIL (38.000,00 €), con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal para el año 2.014 y establecer para las siguientes anualidades los importes, conforme al siguiente desglose:

MENSUALIDADES	2014	2015	2016	2017	2018
Enero		7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
Febrero		7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
Marzo		7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
Abril		7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
Mayo		7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
Junio		7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
Julio	2.676,43 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	4.823,57 €
Agosto	6.929,16 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	570,84 €
Septiembre	6.929,16 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	570,84 €
Octubre	6.929,16 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	570,84 €
Noviembre	7.309,73 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	190,28 €
Diciembre	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	
TOTALES	38.273,64 €	90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €	51.726,36 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato la cláusula de Revisión de Precios, conforme al artículo 89 del TRLCSP.

Alcorcón, 17 de febrero de 2014.

LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo: Laura Pontes Romero."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de febrero de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe relativo a la justificación de la necesidad del contrato.
- Informe técnico sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por Suboficial del Área Administrativa de la Concejalía de Seguridad y Movilidad con fecha 7 de febrero de 2.014.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del suministro que se pretende, elaborado por Suboficial del Área Administrativa de la Concejalía de Seguridad y Movilidad con fecha 7 de febrero de 2.014.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros (se corresponde con la modalidad de arrendamiento financiero) de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) R.D.Leg.3/2011 de 14 de Noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las

normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título III que regula el contrato de suministros.

II.- DURACIÓN. Para la ejecución del contrato se ha establecido un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) meses, cuatro años, contados a partir de la entrega de cada uno de los vehículos, conforme a lo establecido en el artículo 23.2 del TRLCSP. El plazo de entrega de los vehículos será sucesivo a partir de TRES MESES contados desde la formalización del contrato, siendo la fecha prevista para el inicio del arrendamiento el 15 de julio de 2014 con la primera entrega.

III.- PRECIO. Se ha establecido un presupuesto máximo determinado de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €), IVA incluido, que incluye, junto con el arrendamiento, un servicio de mantenimiento integral (correctivo y preventivo) , así como seguro, para el conjunto de las 13 unidades objeto del renting.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, pudiendo ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Suboficial del Área Administrativa de la Concejalía de Seguridad y Movilidad. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso la propuesta de adjudicación del contrato.

3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del

procedimiento de adjudicación.

VI.- PUBLICIDAD. El procedimiento de adjudicación de contratos por procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación n.º 488/2013 relativo a la contratación del suministro, mediante arrendamiento, tipo renting, de diferentes vehículos con destino al cuerpo de Policía municipal de Alcorcón, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactados por el Suboficial del Área Administrativa de la Concejalía de Seguridad y Movilidad con fecha 7 de febrero de 2.014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de febrero del mismo año, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de 360.000,00 €, IVA incluido y una duración de CUARENTA Y OCHO meses. El plazo de entrega de los vehículos será sucesivo a partir de TRES MESES contados desde la formalización del contrato, siendo la fecha prevista para el inicio del arrendamiento el 15 de julio de 2014 con la primera entrega.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y OCHO MIL (38.000,00 €), con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal para el año 2.014 y establecer para las siguientes anualidades los importes, conforme al siguiente desglose:

MENSUALIDADES	2014	2015	2016	2017	2018
Enero		7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
Febrero		7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
Marzo		7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
Abril		7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
Mayo		7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
Junio		7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €

Julio	2.676,43 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	4.823,57 €
Agosto	6.929,16 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	570,84 €
Septiembre	6.929,16 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	570,84 €
Octubre	6.929,16 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	570,84 €
Noviembre	7.309,73 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	190,28 €
Diciembre	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	
TOTALES	38.273,64 €	90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €	51.726,36 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato la cláusula de Revisión de Precios, conforme al artículo 89 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón a 11 de febrero de 2014.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo. Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 12 de febrero de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN				TIPO GASTO	
				GC	
Nº de fiscalización: 30		Nº Expte. Ctro. Gestor: 488/2013			
Objeto: ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.					
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:		
360.000,00 €	02-132.00-204.00	AD	220140000268		
Plurianual: SI	Anualidades: 2014 - 38.273,64.- €				
	2015 - 90.000.- €				
	2016 - 90.000.- €				
	2017 - 90.000.- €				
	2018 - 51.726,36.- €				

Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO CON PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 12 de febrero de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-488/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	----------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	20400	22014000354	38.273,64	6210

ALQUILER TRANSPORTE DE SEGURIDAD

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (38.273,64 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 488/2013. SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO A POLICÍA MUNICIPAL.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140000268.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/02/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 488/2013 relativo a la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Suboficial del Área Administrativa de la Concejalía de Seguridad y Movilidad con fecha 7 de febrero de 2014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de febrero del mismo año, que han de regir la contratación del referido suministro con un presupuesto máximo de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €), IVA incluido y una duración de cuarenta y ocho (48) meses. **SIGNIFICANDO** que el plazo de entrega de los vehículos será sucesivo a partir de tres (3) meses contados desde la formalización del contrato, siendo la fecha prevista para el inicio del arrendamiento el 15 de julio de 2014 con la primera entrega.

2º.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €) para el año 2014, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y **ESTABLECER** para las siguientes anualidades los importes detallados conforme al siguiente desglose:

MENSUALIDADES	2014	2015	2016	2017	2018
Enero		7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
Febrero		7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €

Marzo		7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
Abril		7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
Mayo		7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
Junio		7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
Julio	2.676,43 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	4.823,57 €
Agosto	6.929,16 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	570,84 €
Septiembre	6.929,16 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	570,84 €
Octubre	6.929,16 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	570,84 €
Noviembre	7.309,73 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	190,28 €
Diciembre	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	
TOTALES	38.273,64 €	90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €	51.726,36 €

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 f) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato la cláusula de Revisión de Precios, conforme al artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS AL CIUDADANO

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

3/59.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES "CARNAVAL DE ALCORCÓN 2014".-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 14 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES, D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2014, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES "CARNAVAL DE ALCORCÓN 2014", A CELEBRAR EL 1 DE MARZO DE 2014.

Con motivo de la celebración del Concurso del Gran Desfile de Disfraces "Carnaval de Alcorcón 2014", a celebrar el 1 de marzo de 2014, en el que se han incluido diversos premios.

Vistos los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 11 de febrero de 2014 y por la Intervención Municipal de fecha 14 de febrero de 2014, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar las bases del Concurso del Gran Desfile de Disfraces "Carnaval de Alcorcón 2014, según se detalla:

**"BASES DEL CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES
"CARNAVAL DE ALCORCÓN 2014", A CELEBRAR EL 1 DE MARZO DE
2014**

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, convoca el Concurso del Gran Desfile de Disfraces Carnaval de Alcorcón 2014, con arreglo a las siguientes Bases:

1. PARTICIPANTES

Podrán participar grupos, colectivos y Asociaciones de Alcorcón interesadas, sin límite de edad, debiendo tener un mínimo de ocho componentes.

2. TEMA

El tema exclusivo de esta convocatoria es "El Gran Desfile de Disfraces de Carnaval de Alcorcón 2014", y el propósito es fomentar la participación ciudadana en sus Fiestas de Carnaval 2014, que se celebrará el 1 de marzo 2014. Los participantes deberán mostrar su disfraz en el transcurso del Desfile de Carnaval.

El tema de los disfraces será de libre elección del concursante/s, así como el diseño y los materiales que se empleen.

3. LUGAR

El concurso se realizará el sábado 1 de marzo a las 18:00 horas, por las calles de Alcorcón, con salida en el Recinto Ferial, transcurriendo por la C/ Los Cantos y C/ Mayor, hasta Plaza de los Reyes de España, donde se hará entrega de una placa a cada grupo/colectivo/Asociación participante. Por razones justificadas y sobrevenidas podrá variarse el itinerario.

4. NORMAS DE INSCRIPCIÓN

Previa inscripción mediante una ficha tipo, que se adjunta en Anexo I, que será facilitada por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Avda. Pablo Iglesias, s/n, Alcorcón.

La inscripción de los grupos a concurso se realizará mediante cumplimentación de la ficha con los datos de las entidades mencionadas, y se entregará en la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales antes del viernes 21 de febrero de 2014.

Se prohíbe la utilización de vehículos en el desfile que no se hayan inscrito previamente y estén autorizados.

En caso de recibirse alguna inscripción fuera de plazo la organización estudiará su aceptación o no de acuerdo con lo que más convenga al desarrollo del concurso.

5. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Desde la publicación de las Bases, hasta la fecha límite: viernes 28 de febrero de 2014.

6. SORTEO

Una vez realizado el sorteo, previsto para el día 24 de febrero 2014, y conocido el número que le ha correspondido a cada agrupación, se confeccionará un cuadro/relación de actuaciones, con la idea de que queden debidamente intercalados los diferentes estilos en su caso. La organización asimismo, en vista de las agrupaciones participantes, decidirá el orden de actuación de las que hayan sido admitidas con fecha posterior a la del sorteo.

7. JURADO

Se establece un Jurado compuesto por: Presidente/a y Secretario/a único, los cuales actuarán con voz pero sin voto y tres Vocales, y suplentes por el mismo número para actuar en caso de ausencia justificada o manifiesta incompetencia de algún miembro, los Vocales no podrán tener vinculación con los grupos participantes. La designación se realizará por el procedimiento legal correspondiente.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a, el/los Secretario/as y la totalidad de los vocales. En ese momento el/los secretario/as entregarán los impresos de votación a cada vocal y podrá iniciarse su intervención en el Desfile.

Los vocales puntuarán en las casillas correspondientes, según su criterio personal, y con el límite sobre puntuación de 0 a 10.

En ningún caso los miembros del Jurado podrán prejuzgar, censurar letras, exceptuando aquellos casos en los que el jurado considere VIOLENCIA VERBAL (Cuando se insulta, se ofende, se dicen palabras hirientes, se calumnia, se presiona o se hacen públicas cosas que debieran mantenerse ocultas.) y

prohibir actuaciones, excepto en el caso en que por causa justificada decidan descalificar alguna agrupación.

Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

La organización podrá facilitar previamente las letras que las Agrupaciones presenten al concurso.

Una vez finalizada la actuación de la agrupación, y debidamente rellenas las casillas de votación, los Vocales entregarán las fichas al Secretario/a debidamente firmadas o si el Secretario/a no estuvieran en el palco del Jurado se le entregarán al Presidente/a, quienes comprobarán si se han relleno correctamente y se entienden los guarismos. Las fichas permanecerán en su poder no entregándose a ningún Vocal del Jurado, hasta el momento de proceder al cómputo de puntuaciones.

Previo convocatoria del/la Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al concurso hechas al efecto por los Representantes legales de las Agrupaciones.

El Jurado podrá declarar el premio desierto si así lo estimase, en base a la calidad. Cualquier duda que pudiera generarse de las presentes Bases será resuelta por el Jurado.

Se levantará acta de la sesión.

8. FALLO

El fallo se hará público mediante la exposición del Acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón. Dicho fallo será comunicado a los premiados y será inapelable.

9. PREMIOS

Se establece una única categoría de disfraz colectivo.

El jurado valorará la composición del disfraz del colectivo, atendiendo a los siguientes aspectos: la originalidad de los disfraces a la temática elegida por los participantes, la puesta en escena, la elaboración del traje, complementos del disfraz, el movimiento del conjunto, la unidad en el disfraz del grupo, el grado de coordinación acorde con su significación, de entre los cuales resultarán los 5 premios.

La valoración de los disfraces colectivos se realizará durante el desfile que se desarrollará el día previsto, quedando los grupos obligados a participar en dicho desfile con los siguientes elementos:

□ Cada grupo se identificará con un cartel con el nombre de su entidad y, en su caso, el tema elegido, situándolo en la cabecera del desfile e integrado dentro de la puesta en escena.

□ Cada grupo realizará una puesta en escena con los elementos que estime necesarios para su disfraz: música, coreografías, decorado..., que se realizará durante el recorrido del desfile.

□ Quedarán fuera de concurso aquellos grupos que no estén presentes en el lugar que les corresponda dentro del Desfile, como máximo, a la hora del inicio del mismo.

Se otorgarán los siguientes premios:

- *PRIMER PREMIO, dotado con QUINIENTOS EUROS (500 €).*
- *SEGUNDO PREMIO, dotado con CUATROCIENTOS EUROS (400 €).*
- *TERCER PREMIO, dotado con TRESCIENTOS EUROS (300 €).*
- *CUARTO PREMIO, dotado con DOSCIENTOS EUROS (200 €).*
- *QUINTO PREMIO, dotado con CIEN EUROS (100 €)..*
- *PREMIO POR PARTICIPACIÓN: Dotado con una placa/trofeo.*

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

Todas las agrupaciones están invitadas a participar en los desfiles Carnavalescos "Entierro de la Sardina" el miércoles 5 de marzo de 2014; la salida se hará a las 19.00 hrs. desde la Plaza de los Reyes de España y se recorrerá la C/ Mayor hasta la C/ Los Cantos, y entrando por la C/ Parque Ferial se accederá al anfiteatro de la República, donde se hará la quema de las sardinas aportadas por los colectivos participantes. Los colectivos que no hubieran participado el sábado, recibirán en este acto la placa/trofeo por su participación.

Para participar en este Desfile es necesaria la inscripción en los términos descritos en la Base Cuarta.

10. ENTREGA DE PREMIOS

Los premios serán entregados al final del concurso en la Plaza Reyes de España.

11. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las bases serán publicadas en el Tablón Oficial de Anuncios, y en su caso, en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito, y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

12. DISPOSICIÓN FINAL

El hecho de tomar parte en este Concurso, implica la total aceptación de las presentes Bases.”

SEGUNDO.- Para su consecución aprobar un gasto de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500.-€).

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria y a las bases del concurso, mediante su anuncio en el tablón de anuncios y en el BOCM.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 14 de febrero de 2014.

CONCEJAL DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES.- Fdo.:
Antonio Luis Galindo Casado.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Jefe de Servicio de Cultura, Sra. Romo Bernáldez, de fecha 11 de febrero de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO, SOBRE CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES “CARNAVAL DE ALCORCÓN 2014”, A CELEBRAR EL 1 DE MARZO DE 2014

Que por la Animadora Sociocultural D^a. Nuria Cifredo Chacón, con el V^oB^o del Concejal de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, se ha remitido en fecha 17 de enero de 2014, propuesta sobre programa y presupuesto relativo al concepto arriba indicado.

Que por este Servicio se han redactado las presentes Bases, y el objeto del presente Informe es la aprobación de las mismas.

Que el órgano para aprobar las bases de la convocatoria del Concurso de Carnaval 2014, es la Junta de Gobierno Local en la fase del gasto de autorización (A) y en la fase de disposición y obligación (O) en el Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud del art.º 141 g) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, publicado en el BOCM nº 75, de fecha 29 de marzo de 2006 y en virtud del Acuerdo 2/330 de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2012, apartado I capítulo quinto en materia de gastos, subapartado II subvenciones, apartado II.1.

Por cuanto antecede, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal en que se adopte la siguiente resolución:

PRIMERO: BASES. Aprobar las bases del Concurso del Gran Desfile de Disfraces “Carnaval de Alcorcón 2014, según se detalla:

**"BASES DEL CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES
"CARNAVAL DE ALCORCÓN 2014", A CELEBRAR EL 1 DE MARZO DE
2014**

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, convoca el Concurso del Gran Desfile de Disfraces Carnaval de Alcorcón 2014, con arreglo a las siguientes Bases:

1. PARTICIPANTES

Podrán participar grupos, colectivos y Asociaciones de Alcorcón interesadas, sin límite de edad, debiendo tener un mínimo de ocho componentes.

2. TEMA

El tema exclusivo de esta convocatoria es "El Gran Desfile de Disfraces de Carnaval de Alcorcón 2014", y el propósito es fomentar la participación ciudadana en sus Fiestas de Carnaval 2014, que se celebrará el 1 de marzo 2014. Los participantes deberán mostrar su disfraz en el transcurso del Desfile de Carnaval.

El tema de los disfraces será de libre elección del concursante/s, así como el diseño y los materiales que se empleen.

3. LUGAR

El concurso se realizará el sábado 1 de marzo a las 18:00 horas, por las calles de Alcorcón, con salida en el Recinto Ferial, transcurriendo por la C/ Los Cantos y C/ Mayor, hasta Plaza de los Reyes de España, donde se hará entrega de una placa a cada grupo/colectivo/Asociación participante. Por razones justificadas y sobrevenidas podrá variarse el itinerario.

4. NORMAS DE INSCRIPCIÓN

Previa inscripción mediante una ficha tipo, que se adjunta en Anexo I, que será facilitada por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Avda. Pablo Iglesias, s/n, Alcorcón.

La inscripción de los grupos a concurso se realizará mediante cumplimentación de la ficha con los datos de las entidades mencionadas, y se entregará en la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales antes del viernes 21 de febrero de 2014.

Se prohíbe la utilización de vehículos en el desfile que no se hayan inscrito previamente y estén autorizados.

En caso de recibirse alguna inscripción fuera de plazo la organización estudiará su aceptación o no de acuerdo con lo que más convenga al desarrollo del concurso.

5. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Desde la publicación de las Bases, hasta la fecha límite: viernes 28 de febrero de 2014.

6. SORTEO

Una vez realizado el sorteo, previsto para el día 24 de febrero 2014, y conocido el número que le ha correspondido a cada agrupación, se confeccionará un cuadro/relación de actuaciones, con la idea de que queden debidamente intercalados los diferentes estilos en su caso. La organización asimismo, en vista de las agrupaciones participantes, decidirá el orden de actuación de las que hayan sido admitidas con fecha posterior a la del sorteo.

7. JURADO

Se establece un Jurado compuesto por: Presidente/a y Secretario/a único, los cuales actuarán con voz pero sin voto y tres Vocales, y suplentes por el mismo número para actuar en caso de ausencia justificada o manifiesta incompetencia de algún miembro, los Vocales no podrán tener vinculación con los grupos participantes. La designación se realizará por el procedimiento legal correspondiente.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a, el/los Secretario/as y la totalidad de los vocales. En ese momento el/los secretario/as entregarán los impresos de votación a cada vocal y podrá iniciarse su intervención en el Desfile.

Los vocales puntuarán en las casillas correspondientes, según su criterio personal, y con el límite sobre puntuación de 0 a 10.

En ningún caso los miembros del Jurado podrán prejuzgar, censurar letras, exceptuando aquellos casos en los que el jurado considere VIOLENCIA VERBAL (Cuando se insulta, se ofende, se dicen palabras hirientes, se calumnia, se presiona o se hacen públicas cosas que debieran mantenerse ocultas.) y prohibir actuaciones, excepto en el caso en que por causa justificada decidan descalificar alguna agrupación.

Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

La organización podrá facilitar previamente las letras que las Agrupaciones presenten al concurso.

Una vez finalizada la actuación de la agrupación, y debidamente rellenas las casillas de votación, los Vocales entregarán las fichas al Secretario/a debidamente firmadas o si el Secretario/a no estuvieran en el palco del Jurado se le entregarán al Presidente/a, quienes comprobarán si se han rellenas correctamente y se entienden los guarismos. Las fichas permanecerán

en su poder no entregándose a ningún Vocal del Jurado, hasta el momento de proceder al cómputo de puntuaciones.

Previa convocatoria del/la Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al concurso hechas al efecto por los Representantes legales de las Agrupaciones.

El Jurado podrá declarar el premio desierto si así lo estimase, en base a la calidad. Cualquier duda que pudiera generarse de las presentes Bases será resuelta por el Jurado.

Se levantará acta de la sesión.

8. FALLO

El fallo se hará público mediante la exposición del Acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón. Dicho fallo será comunicado a los premiados y será inapelable.

9. PREMIOS

Se establece una única categoría de disfraz colectivo.

El jurado valorará la composición del disfraz del colectivo, atendiendo a los siguientes aspectos: la originalidad de los disfraces a la temática elegida por los participantes, la puesta en escena, la elaboración del traje, complementos del disfraz, el movimiento del conjunto, la unidad en el disfraz del grupo, el grado de coordinación acorde con su significación, de entre los cuales resultarán los 5 premios.

La valoración de los disfraces colectivos se realizará durante el desfile que se desarrollará el día previsto, quedando los grupos obligados a participar en dicho desfile con los siguientes elementos:

☐ Cada grupo se identificará con un cartel con el nombre de su entidad y, en su caso, el tema elegido, situándolo en la cabecera del desfile e integrado dentro de la puesta en escena.

☐ Cada grupo realizará una puesta en escena con los elementos que estime necesarios para su disfraz: música, coreografías, decorado..., que se realizará durante el recorrido del desfile.

☐ Quedarán fuera de concurso aquellos grupos que no estén presentes en el lugar que les corresponda dentro del Desfile, como máximo, a la hora del inicio del mismo.

Se otorgarán los siguientes premios:

■ **PRIMER PREMIO**, dotado con **QUINIENTOS EUROS (500 €)**.

■ **SEGUNDO PREMIO**, dotado con **CUATROCIENTOS EUROS (400 €)**.

- *TERCER PREMIO, dotado con TRESCIENTOS EUROS (300 €).*
- *CUARTO PREMIO, dotado con DOSCIENTOS EUROS (200 €).*
- *QUINTO PREMIO, dotado con CIEN EUROS (100 €).*
- *PREMIO POR PARTICIPACIÓN: Dotado con una placa/trofeo.*

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

Todas las agrupaciones están invitadas a participar en los desfiles Carnavalescos "Entierro de la Sardina" el miércoles 5 de marzo de 2014; la salida se hará a las 19.00 hrs. desde la Plaza de los Reyes de España y se recorrerá la C/ Mayor hasta la C/ Los Cantos, y entrando por la C/ Parque Ferial se accederá al anfiteatro de la República, donde se hará la quema de las sardinas aportadas por los colectivos participantes. Los colectivos que no hubieran participado el sábado, recibirán en este acto la placa/trofeo por su participación.

Para participar en este Desfile es necesaria la inscripción en los términos descritos en la Base Cuarta.

10. ENTREGA DE PREMIOS

Los premios serán entregados al final del concurso en la Plaza Reyes de España.

11. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las bases serán publicadas en el Tablón Oficial de Anuncios, y en su caso, en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito, y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

12. DISPOSICIÓN FINAL

El hecho de tomar parte en este Concurso, implica la total aceptación de las presentes Bases."

SEGUNDO.- Para su consecución aprobar un gasto de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500.-€).

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria y a las bases del concurso, mediante su anuncio en el tablón de anuncios y en el BOCM.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, 11 de febrero de 2014.

LA TAG JEFE DE SERVICIO.- FDO.: CARMEN ROMO BERNÁLDEZ."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 17 de febrero de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVOCATORIA PREMIOS CARNAVAL 2014.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Las Bases que se pretenden aprobar, suponen un gasto para el ejercicio 2014 de 1.500,00 €.

Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 334.00-481.00 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación: 220140000595).

2. Conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será de aplicación la citada Ley al expediente de referencia, debiendo por tanto regirse por los principios de gestión contenidos en la misma.

3. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 17 de febrero de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33400	48100	22014000668	1.500,00	

PREMIOS CULTURA

IMPORTE EUROS:

- MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PREMIOS CONCURSO CARNAVAL 2014.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140000595.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/02/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR las Bases del Concurso del Gran Desfile de Disfraces "Carnaval de Alcorcón 2014", a celebrar el día 1 de marzo de 2014, y que han quedado anteriormente transcritas.

2º.- APROBAR a tal fin un gasto por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), con destino a los premios a otorgar.

3º.- DAR PUBLICIDAD a la convocatoria y a las bases del concurso mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES

4/60.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA EL CENTRO DE MAYORES "POLVORANCA", A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CRITERIO DE PRECIO. (EXPTE. 34/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Familia y Mayores, Sra. Cruz Martín, de fecha 17 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CRITERIO PRECIO (EXPTE. 034/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 34/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar por procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Asistente Jurídico con fecha 5 de febrero de 2014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 del mismo mes y año, con un plazo de ejecución de dos años y con un importe mínimo de la licitación de 100,00 € (IVA excluido).

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo preceptuado en el art. 138 en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Alorcón, 17 de febrero de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y MAYORES.- Fdo.: Silvia Cruz Martín."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 13 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANTECEDENTES:

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Mayores y Familia, si bien no directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en la nº 27, Otros servicios.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución será de DOS AÑOS a partir de la firma del contrato que podrá ser objeto de prórroga por acuerdo expreso de las partes por un plazo máximo de dos años. Los horarios serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

III.- PRECIO. El futuro contratista no percibirá cantidad alguna con cargo a los Presupuestos Municipales y su prestación de financiará exclusivamente con las tarifas o precios que perciba de los usuarios del Centro sobre la base del establecido en el pliego de prescripciones técnicas y que resulte de la adjudicación del contrato, , todo ello establecido en el informe de la Coordinadora del Centro de Mayores. En base a estos ingresos se ha calculado que el valor estimado del contrato será de 196.020,00 € por los cuatro años de contrato incluida prórroga.

Por otra parte el Ayuntamiento percibirá el canon del contratista que resulte de su oferta, estableciéndose a la vista del informe económico relativo a los ingresos y gastos del servicio en 121, 00€/año IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto en atención al valor estimado del contrato. de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP , estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Mayores y Familia con fecha 13 de noviembre de 2013. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

3) No se precisa certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya pues el contrato no supone gasto alguno para el Ayuntamiento pero sí fiscalización previa de la Intervención.

4) Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el

órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es la Junta de Gobierno Local y atendiendo a su materia y cuantía, y por la delegación efectuada mediante su resolución de fecha 10 de julio de 2012, el Director General de Hacienda y Presupuestos.

Por cuanto antecede y a la vista de que no se realizará ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento, no existe inconveniente legal alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 34/14 relativo a la contratación del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar por procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Asistente Jurídico con fecha 5 de febrero de 2014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 del mismo mes y año, con un plazo de ejecución de dos años y con un importe mínimo de la licitación de 100,00 € (IVA excluido).

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 13 de febrero de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 17 de febrero de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC

Nº de fiscalización: 34		Nº Expte. Ctro. Gestor: 34/2014	
Objeto: SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL		Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento, sino el ingreso de un canon que conforme a las Bases de Ejecución será objeto de toma de razón en la contabilidad municipal.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

No sometido a fiscalización previa.

En Alcorcón, a 17 de febrero de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente 34/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA EL CENTRO DE MAYORES "POLVORANCA" DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Asistente Jurídico con fecha 5 de febrero de 2014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 del mismo mes y año, con un

plazo de ejecución de dos (2) años y con un importe mínimo de la licitación de CIEN EUROS (100,00 €) (IVA excluido).

2º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 138 en concordancia con el apartado 3 g) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

5/61.- APROBACIÓN DE LA ADENDA POR LA QUE SE MODIFICAN DIVERSAS CLÁUSULAS Y EL ANEXO II-B DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA CAM Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL AÑO 2014.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 13 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER, SRA. MARTA GONZÁLEZ DÍAZ, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA POR LA QUE SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y NOVENA Y ANEXO II-B DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL AÑO 2014

El Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el año 2014, fue aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2013 y firmado con fecha 30 de diciembre de 2013.

El referido Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre ambas instituciones para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

La Cláusula Décima de dicho Convenio contempla la renovación o prórroga del mismo por periodos anuales, así como la introducción de modificaciones a través de Adenda Modificativa.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Sexta del Convenio, la Comisión de Seguimiento del Convenio, de la que forma parte el Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de enero de 2014, informó favorablemente sobre las modificaciones introducidas en esta Adenda.

El objetivo de la Adenda es modificar los plazos de desarrollo de las actuaciones y los periodos y plazos de justificación del Programa de Igualdad de Oportunidades para permitir la ejecución de la totalidad del presupuesto dentro del periodo de vigencia del Convenio.

Por lo que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:

La Concejala Delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda por la que se modifican las Cláusulas Segunda y Novena y Anexo II B del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de Actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el año 2014.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 13 de febrero de 2014.

LA CONCEJALA DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER.- Fdo.: Marta González Díaz.”

• Visto así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica el día 13 de febrero de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL AÑO 2014

Mediante NRI recibida el día 12 de febrero del presente año, el Director General de Familia, Infancia y Mujer, Sr. García Huertas, solicita de esta Asesoría Jurídica, informe jurídico previo a la aprobación de una Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, y nuestro Ayuntamiento para la realización de actuaciones contra la Violencia de

Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2014.

El referido Convenio fue aprobado mediante Acuerdo núm. 8/429 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2013, y tiene por objeto establecer la colaboración durante el año 2014, entre la Consejería de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón, para promover actuaciones específicas, por un lado, en materia de Violencia de Género, tanto de prevención y sensibilización, como de asistencia integral a las víctimas, esta última a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género que ya viene funcionando en este municipio, y por otro, en materia de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

La Cláusula Décima de dicho Convenio contempla la renovación o prórroga del mismo por períodos anuales, así como la introducción de modificación a través de Adenda Modificativa.

La Adenda que se pretenda aprobar ha sido informada favorablemente por la Comisión de Seguimiento del Convenio, de la que forma parte este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de enero de 2014, y su objetivo es modificar los plazos de desarrollo de las actuaciones y los períodos y plazos de justificación del programa de Igualdad de Oportunidades para permitir la ejecución de la totalidad del presupuesto dentro del periodo de vigencia del Convenio.

Por cuanto antecede, visto el texto de la Adenda y la documentación que se acompaña, así como que se han seguido los trámites del procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de convenios aprobado por acuerdo núm. 9/635 de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2012, la técnico que suscribe considera que no existe inconveniente legal para que, por la Junta de Gobierno Local, órgano competente, al ser el órgano que aprobó el Convenio de referencia, se proceda a la aprobación de la Adenda de Modificación del mismo con sus Anexos correspondientes.

Es cuanto tengo el honor de informar, no obstante el órgano competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 13 de febrero de 2014.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- M^a Ángeles Sanz Caparroz."

- Considerando igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente con fecha 13 de febrero de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL EJERCICIO 2014.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia remitido a esta Intervención en el día de hoy, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Con fecha 30 de diciembre de 2013 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón objeto de la presente Adenda.

2. Conforme a la documentación remitida, la citada Adenda tiene por objeto la modificación de cuestiones relativas a la justificación del gasto y plazos para el desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, sin que impliquen en sí mismas gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón.

3. El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 13 de febrero de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la Adenda por la que se modifican las Cláusulas Segunda y Novena y el Anexo II B del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de Actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el año 2014; Convenio que fue aprobado en virtud del acuerdo nº 8/429 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2013.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Infancia y Mujer que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

6/62.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JAVIER MERINO LÓPEZ, EN REPRESENTACIÓN DE MERINO S.L., CONTRA LA LICITACIÓN PROMOVIDA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE PORCIÓN DE LA PARCELA C-M.16 SITUADA EN EL POLÍGONO "URTINSA", CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS. (EXPTE. 097/13-P).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 12 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JAVIER MERINO LÓPEZ EN REPRESENTACIÓN DE MERINO, S.L. CONTRA LA LICITACIÓN PROMOVIDA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA C-M.16 SITUADA EN EL POLÍGONO URTINSA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS.

A la vista del recurso de reposición presentado por D. Javier Merino López, en representación de MERINO, S.L. con fecha 20 de enero de 2013 y registro de entrada 2261/2014, así como los informes emitidos por la Arquitecto Tco. Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 24 de enero de 2014 y el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de febrero del mismo año que obran en el expediente, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"Presentado recurso de reposición por D. Javier Merino López, en representación de MEGINO, S.L. con fecha 20 de enero de 2014 y registro de entrada nº 2261/2014 contra la licitación promovida en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 19 de noviembre de 2013 para el otorgamiento de una concesión de dominio público de una porción de la parcela de propiedad municipal C-M.16 situada en el Polígono Urtinsa II:

Admitir el recurso presentado DESESTIMANDO el mismo a la vista de los informes emitidos por la Arquitecto Tco. municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 24 de enero de 2014 y el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de febrero del mismo año, al no disponer la parcela en cuestión de la naturaleza de bien patrimonial, sino de bien de dominio público, equipamientos y dotaciones públicas, Clave de Ordenanza 42, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Compensación del Polígono Industrial Urtinsa II, Sector 4 aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación el 14 de septiembre de 1990 y en el vigente P.G.O.U. de Alcorcón, y en consecuencia su aprovechamiento por tercero estar sometido al previo otorgamiento de concesión administrativa, conforme dispone el artículo 78 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (RD 1378/1986, de 13 de junio)".

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 12 de febrero de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.- Ana María González González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de febrero de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JAVIER MERINO LÓPEZ EN REPRESENTACIÓN DE MERINO, S.L. CONTRA LA LICITACIÓN PROMOVIDA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA C-M.16 SITUADA EN EL POLÍGONO URTINSA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS.

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 19 de noviembre de 2013 (punto 12/494) adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud de GASÓLEOS DE CALEFACCIÓN Y LOCOMOCIÓN, S.L., iniciando el PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR una concesión de dominio público para el uso privativo de una porción de 2.000 m² de la parcela de propiedad municipal denomina C-M.16 del Polígono Urtinsa II de Alcorcón, con destino a la construcción y posterior explotación de una PLANTA DE DISTRIBUCIÓN, UNIDADES DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y/O CUALQUIER TIPO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A INSTALACIONES TÉRMICAS, aprobando a este fin el expediente y pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 21 de octubre de 2013 elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, a regir en la misma.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a fin de que durante el transcurso del mismo puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva”

En ejecución del anterior acuerdo se dictó Resolución de fecha 25 de noviembre de 2013 de la Sra. Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local, convocando la licitación, que se inició mediante la inserción del correspondiente

anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 301 de fecha 19 de diciembre de 2013.

SITUACIÓN PLANTEADA

Con fecha 20 de enero de 2013 y registro de entrada 2261/2014, D. Javier Merino López, en representación de MERINO, S.L. ha presentado recurso de reposición sin determinación clara del acto recurrido, pues se remite al anuncio publicado por este Ayuntamiento relativo a la concesión de uso privativo de una porción de la parcela de propiedad municipal C-M-16.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- RESPECTO A LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 1.4 de los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas que regirán en la concesión promovida, y que fueron aprobados junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 19 de noviembre de 2013, y considerando igualmente lo dispuesto en el art. 87 apartado 4 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio), siendo susceptible el procedimiento iniciado de recurso de reposición e iniciado el plazo de información mediante la inserción del anuncio publicado el 19 de diciembre de 2013 en el BOCAM, la presentación del mismo el día 20 de enero de 2014 debe entenderse efectuada en forma y plazo.

Como quiera que el art. 87 se refiere a un periodo de información pública general, y los pliegos no efectúan limitación alguna, el recurrente se encuentra legitimado para la presentación del mismo.

II.- RESPECTO A LOS FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

A.- Si bien se establecen cuatro motivos, tres de ellos tienen su fundamento en la apreciación del recurrente de la naturaleza jurídica de la parcela C-M.16, objeto de concesión de una porción de 2.000 m².

El recurrente establece que el pliego de condiciones aprobado al describir la parcela establece que esta "*es propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón por cesión derivada del Proyecto de Compensación de Urtinsa II..... y que dispone de naturaleza de bien de dominio público.....*"

A juicio del recurrente, la parcela es un bien patrimonial que forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo y no constituye un bien de dominio público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, letras b) y c) pues tiene su título de adquisición en cesión en el procedimiento de equidistribución de la Unidad de Ejecución, y por tanto no es susceptible de concesión para su aprovechamiento y explotación por un tercero, encontrándose el acuerdo en un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Siendo la parcela un bien patrimonial, el destino establecido en los pliegos no es acorde al querido por la LS (artículo 39) que prescribe en su artículo 176 el destino de los mismos, no siendo ninguno de ellos la construcción y posterior explotación de plantas de distribución y/o unidades de suministro de combustible, como se indica en los pliegos.

No cabe por tanto, al no ser susceptible el bien de otorgamiento de concesión, reconocer el derecho de tanteo a favor del peticionario inicial (motivo 2) ni estimar que sólo el precio pueda ser el único criterio determinante de la adjudicación, pues se vulnera igualmente lo previsto en la letra a) del art. 178 respecto a la disposición de los bienes integrantes del PMS.

Respecto a estas alegaciones solicitado informe a la Sección de Planeamiento y Gestión de la Dirección General de Urbanismo, la Arquitecto Tco. redactor de las determinaciones técnicas y valoración de la porción objeto de concesión, con fecha 24 de enero de 2014 ha emitido informe en el que se determina que la parcela en cuestión, a la vista del Proyecto de Compensación del Polígono Industrial Urtinsa II, Sector 4 aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación el 14 de septiembre de 1990, forma parte de las cesiones obligatorias y gratuitas, para forma parte de las dotaciones y equipamientos obligatorios.

Y el PGOU de Alcorcón vigente aprobado el 14 de enero de 1999 y publicado en el BOCAM de fecha 22 de marzo de 1999, le asigna los siguientes parámetros básicos de ordenación: U-AD-EQP-42.1

Según las determinaciones de la Clave de Ordenanza 42-Equipamiento Exento, se encuentra permitido, como actividad alternativa el Uso Servicio e Infraestructuras, categoría 1ª " de "ámbito local" y entiende la arquitecto tco. municipal que Uso Alternativo es aquél, que de acuerdo con el régimen de tolerancias previsto en cada clave de ordenanza, puede coexistir con el uso principal dentro de una parcela, pudiendo incluso sustituir al mismo.

Por todo lo anterior y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1378/1986 de 13 de junio) y el artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre) al disponer la parcela de naturaleza de bien de dominio público dotacional, su aprovechamiento por terceros estará sometido al previo otorgamiento de una concesión administrativa, previa tramitación del procedimiento oportuno.

B.- El cuarto fundamento del recurso se basa en la presunta ilegalidad de los criterios de adjudicación del contrato, pues en los pliegos que rige la concesión se establece con una ponderación superior al 75% de los valores, el mejor canon a percibir por el Ayuntamiento, lo que infringe lo dispuesto en el art. 178 a) de la LSM, en el que se dispone que en los procedimientos relativos a la disposición de bienes de los patrimonios públicos del suelo, el precio a satisfacer no podrá ser el único criterio determinante.

En consideración a lo establecido en el apartado A, al no disponer el suelo de naturaleza de bien patrimonial, esta fundamento decae, resultando aplicable

lo dispuesto en el art. 87 apartado 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, siendo el canon y la reducción del plazo de concesión los criterios aplicables.

III.- El órgano competente para resolver el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la LRJAPC (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) es la Junta de Gobierno Local, órgano que aprobó el expediente de concesión y los pliegos a regir en la mismas, al que se remite la siguiente propuesta de acuerdo por si estimase oportuna su adopción:

“Presentado recurso de reposición por D. Javier Merino López, en representación de MERINO, S.L. con fecha 20 de enero de 2014 y registro de entrada nº 2261/2014 contra la licitación promovida en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 19 de noviembre de 2013 para el otorgamiento de una concesión de dominio público de una porción de la parcela de propiedad municipal C-M.16 situada en el Polígono Urtinsa II:

Admitir el recurso presentado DESESTIMANDO el mismo a la vista de los informes emitidos por la Arquitecto Tco. municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 24 de enero de 2014 y el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de febrero del mismo año, al no disponer la parcela en cuestión de la naturaleza de bien patrimonial, sino de bien de dominio público, equipamientos y dotaciones públicas, Clave de Ordenanza 42, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Compensación del Polígono Industrial Urtinsa II, Sector 4 aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación el 14 de septiembre de 1990 y en el vigente P.G.O.U. de Alorcón, y en consecuencia su aprovechamiento por tercero estar sometido al previo otorgamiento de concesión administrativa, conforme dispone el artículo 78 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (RD 1378/1986, de 13 de junio)”.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 12 de febrero de 2014.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.-
Margarita Martín Coronel.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.:
Javier Rodríguez Luengo.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo: Ismael
Miguel Prieto.”

• Visto igualmente el informe emitido al respecto por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo el día 24 de enero de 2014, y que se transcribe a continuación:

**“DE: SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN (Unidad Técnica)
A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Expte.
097/13)**

ASUNTO: INFORME TÉCNICO EN CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JAVIER MEGINO LÓPEZ, EN REPRESENTACIÓN DE MEGINO, S.L., EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA C-M.16.

INFORME: En relación con el Recurso de Reposición interpuesto por D. Javier Megino López, en representación de MEGINO, S.L., referente a la concesión del uso privativo de una porción de la Parcela C-M.16, situada en el Polígono Urtinsa de Alcorcón, con destino a la construcción y posterior explotación de una planta de distribución, unidades de suministro de productos petrolíferos y/o cualquier tipo de combustible destinada a instalaciones térmicas, cúmpleme informarle:

I. MOTIVOS DEL RECURSO:

1. Ilicitud de la concesión por referirse a un bien de Patrimonio Municipal del Suelo, que no es dominio público y que debe ser destinado a los fines legales y no al pretendido por el pliego de condiciones que se impugna.

Visto el Proyecto de Compensación del Polígono industrial Urtinsa II, Sector 4, aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación el 14 de septiembre de 1990, la parcela anteriormente mencionada aparece formando parte de las cesiones obligatorias y gratuitas, para formar parte de las dotaciones y equipamientos obligatorios.

2. El objeto de la concesión es ilegal por contravenir la normativa urbanística y por ser inidóneo.

Dicha parcela situada en el Polígono Industrial de Urtinsa II, Sector 4, consultada la normativa urbanística en vigor, PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, adoptado en sesión del 14/01/99 y publicado en el BOCM de fecha 22/03/99, le corresponden como parámetros básicos de ordenación, los siguientes:

U-AD-EQP-42.1

Según las determinaciones de la Clave de Ordenanza 42 – Equipamiento Exento, se encuentra permitido, como Actividad Alternativa el Uso Servicio e Infraestructuras, Categoría 1ª “De ámbito local”.

Entendiendo como Uso Alternativo (Art. 4.113) aquel uso que, de acuerdo con el régimen de tolerancias previsto en cada clave de ordenanza, puede coexistir con el uso principal dentro de una parcela, pudiendo incluso sustituir al mismo.

Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 24 de enero de 2014.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL.- Fdo. D^a Elena Sánchez Ávila.
Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO.- Fdo: D. Gonzalo Olmo Sánchez.""

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución, habiendo sido presentado recurso de reposición por D. Javier Merino López, en representación de MEGINO, S.L. con fecha 20 de enero de 2014 y registro de entrada nº 2261/2014, contra la licitación promovida en virtud del acuerdo nº 12/494 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 19 de noviembre de 2013 para el otorgamiento de una concesión de dominio público de una porción de la parcela de propiedad municipal C-M.16 situada en el Polígono Urtinsa II:

1º.- ADMITIR el recurso presentado, **DESESTIMANDO** el mismo a la vista de los informes emitidos por la Arquitecto Técnico municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 24 de enero de 2014 y el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de febrero del mismo año, al no disponer la parcela en cuestión de la naturaleza de bien patrimonial, sino de bien de dominio público, equipamientos y dotaciones públicas, Clave de Ordenanza 42. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Compensación del Polígono Industrial Urtinsa II, Sector 4, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación el 14 de septiembre de 1990 y en el vigente P.G.O.U. de Alcorcón, y en consecuencia su aprovechamiento por tercero estará sometido al previo otorgamiento de concesión administrativa, conforme dispone el artículo 78 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (RD 1378/1986, de 13 de junio).

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/63.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA EDIFICIO RESIDENCIAL DE 110 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, TRASTEROS, GARAJE, LOCALES COMERCIALES Y URBANIZACIÓN INTERIOR, PROMOVIDO POR EMGIASA EN LA PARCELA 20.3.1, C/ ALFREDO NOBEL, Nº 27. EXPTE. 015-O/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 13 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN LA PARCELA 20.3.1 – ENSANCHE SUR, PROMOVIDO POR EMGIASA, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal – Jefe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Manuel Paz Paz de fecha 13 de febrero de 2014.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 12 de febrero de 2014.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 13 de febrero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 015-O/13
OBJETO: Primera Ocupación. Edificio residencial vivienda colectiva de protección pública. ES 162.
TITULAR: EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A. - EMGIASA
FECHA: 13/02/2014

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: ATM Manuel Paz Paz.

C.2.- FECHA INFORME: 13/02/2014.

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE.

C.4.- VALORACIÓN FINAL DE LA OBRA: 6.525.289´58 €.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización perimetral de la parcela emitido en fecha 12 de Febrero de 2014 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y

Obras Públicas D. Carlos Díaz García, FAVORABLE al otorgamiento de la licencia solicitada, con la indicación de una condición no sustancial que no impide el otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El documento 10/011657.0/14 de calificación definitiva de viviendas con protección pública (Expediente 10-CV-00063.2/2008) del inmueble objeto de licencia, expedido por la Directora General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid en fecha 7 de febrero de 2014, ha sido incorporado al expediente por la sociedad EMGIASA el día 11 de febrero de 2012, por lo que no existe inconveniente alguno para el otorgamiento de la licencia solicitada en los términos previstos en el artículo 154 apartado 7 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) APROBAR las MODIFICACIONES introducidas por la sociedad EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A. – EMGIASA en las obras de edificación de nueva planta de un inmueble residencial de protección pública construido en la Parcela 20.3.1 del Plan Parcial Sectores PP-1, PP-2 y PP-3 “ENSANCHE SUR” – 3ª Fase (C/ Alfredo Nobel número 27) – ES 162, expediente de licencia municipal de obras número 43-A/07 (aprobado por Acuerdo 9/255 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008), que se describen en los Planos y Memoria, redactados por los Arquitectos D. Lorenzo Alonso González y D. José Luis Cerezo Sanz, incorporados al expediente en fecha 26 de noviembre de 2013 y que afectan únicamente a la distribución interior y urbanización, sin variación de la edificabilidad.

2º) CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del edificio de nueva planta de un conjunto residencial de ciento diez (110) viviendas de protección pública V.P.P., ciento diez (110) trasteros, ciento ochenta y dos (182) plazas de aparcamiento, cinco (5) locales comerciales y urbanización interior en la Parcela 20.3.1 del Plan Parcial Sectores PP-1, PP-2 y PP-3 “ENSANCHE SUR” – 3ª Fase (C/ Alfredo Nobel número 27) – ES 162 de 5.900´00 m² de superficie; con una altura máxima de B+6 plantas y una superficie total construida de 18.679´17 m² de los que 6.581´17 m² lo son bajo rasante.

La efectiva ocupación de las viviendas autorizadas, queda sometida al cumplimiento de la siguiente CONDICIÓN: La retirada del armario provisional de acometida eléctrica ubicado en la vía pública y la adecuada reposición del pavimento afectado.

El incumplimiento de las CONDICIÓN precedente podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

3º) INFORMAR a la sociedad EMGIASA y a los futuros adquirentes de las viviendas a los que se le haga entrega de la licencia de primera ocupación del inmueble, que la instalación de aparatos de aire acondicionado/ climatización deberá de ajustarse a las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de abril de 2010 (Acuerdo número 13/232), que se detallan a continuación:

1. Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.

2. Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse preferentemente en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble (cubierta, tendedores, balcones, terrazas, etcétera) y, alternativamente, en las fachadas del inmueble que dan frente tanto a patios interiores del edificio como al patio de parcela o manzana de uso privativo del inmueble.

3. Excepcionalmente, en aquellas viviendas que no dispusieran de un espacio reservado para la instalación de las unidades de climatización y su ubicación dentro del inmueble sea exclusivamente exterior con frente a espacios públicos, este Ayuntamiento podrá estudiar una solución estética de conjunto para esa tipología de viviendas dentro de un mismo inmueble. Las soluciones estéticas deberán ser planteadas por la Comunidad de Propietarios atendiendo a la composición, acabado de la fachada y singularidad del inmueble, y perseguirán en todo momento la uniformidad de los equipos, la alineación en fachada y su mimetización mediante el uso de celosías, colores o soluciones similares que, en todo caso, serán expresamente aprobadas por este Ayuntamiento.

4. Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

4º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento del garaje-aparcamiento (expediente número 181-M/08) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

5º) DAR TRASLADO, igualmente, del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad EMGIASA o la Comunidad de Propietarios que la sustituya en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por la Entrada de Vehículo a través de la Acera de que consta el edificio autorizado, conforme a los siguientes datos que salvo ulterior comprobación se detallan a continuación: un

vado de 7'00 ml para acceso a garaje-aparcamiento de ciento ochenta y dos (182) plazas.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) APROBAR las MODIFICACIONES introducidas por la sociedad EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A. – EMGIASA en las obras de edificación de nueva planta de un inmueble residencial de protección pública construido en la Parcela 20.3.1 del Plan Parcial Sectores PP-1, PP-2 y PP-3 “ENSANCHE SUR” – 3ª Fase (C/ Alfredo Nobel número 27) – ES 162, expediente de licencia municipal de obras número 43-A/07 (aprobado por Acuerdo 9/255 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008), que se describen en los Planos y Memoria, redactados por los Arquitectos D. Lorenzo Alonso González y D. José Luis Cerezo Sanz, incorporados al expediente en fecha 26 de noviembre de 2013 y que afectan únicamente a la distribución interior y urbanización, sin variación de la edificabilidad.

2º) CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del edificio de nueva planta de un conjunto residencial de ciento diez (110) viviendas de protección pública V.P.P., ciento diez (110) trasteros, ciento ochenta y dos (182) plazas de aparcamiento, cinco (5) locales comerciales y urbanización interior en la Parcela 20.3.1 del Plan Parcial Sectores PP-1, PP-2 y PP-3 “ENSANCHE SUR” – 3ª Fase (C/ Alfredo Nobel número 27) – ES 162 de 5.900'00 m² de superficie; con una altura máxima de B+6 plantas y una superficie total construida de 18.679'17 m² de los que 6.581'17 m² lo son bajo rasante.

La efectiva ocupación de las viviendas autorizadas, queda sometida al cumplimiento de la siguiente CONDICIÓN: la retirada del armario provisional de acometida eléctrica ubicado en la vía pública y la adecuada reposición del pavimento afectado.

El incumplimiento de las CONDICIÓN precedente podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

3º) INFORMAR a la sociedad EMGIASA y a los futuros adquirentes de las viviendas a los que se le haga entrega de la licencia de primera ocupación del inmueble, que la instalación de aparatos de aire acondicionado/ climatización

deberá de ajustarse a las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de abril de 2010 (Acuerdo número 13/232), que se detallan a continuación:

1. Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
2. Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse preferentemente en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble (cubierta, tendederos, balcones, terrazas, etcétera) y, alternativamente, en las fachadas del inmueble que dan frente tanto a patios interiores del edificio como al patio de parcela o manzana de uso privativo del inmueble.
3. Excepcionalmente, en aquellas viviendas que no dispusieran de un espacio reservado para la instalación de las unidades de climatización y su ubicación dentro del inmueble sea exclusivamente exterior con frente a espacios públicos, este Ayuntamiento podrá estudiar una solución estética de conjunto para esa tipología de viviendas dentro de un mismo inmueble. Las soluciones estéticas deberán ser planteadas por la Comunidad de Propietarios atendiendo a la composición, acabado de la fachada y singularidad del inmueble, y perseguirán en todo momento la uniformidad de los equipos, la alineación en fachada y su mimetización mediante el uso de celosías, colores o soluciones similares que, en todo caso, serán expresamente aprobadas por este Ayuntamiento.
4. Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

4º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento del garaje-aparcamiento (expediente número 181-M/08) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

5º) DAR TRASLADO, igualmente, del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad EMGIASA o la Comunidad de Propietarios que la sustituya en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por la Entrada de Vehículo a través de la Acera de que consta el edificio autorizado, conforme a los siguientes datos que salvo ulterior comprobación se detallan a continuación: un vado de 7'00 ml para acceso a garaje-aparcamiento de ciento ochenta y dos (182) plazas.

Alcorcón, 13 de Febrero de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR las MODIFICACIONES introducidas por la sociedad EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A. – EMGIASA en las obras de edificación de nueva planta de un inmueble residencial de protección pública construido en la PARCELA 20.3.1 DEL PLAN PARCIAL SECTORES PP-1, PP-2 Y PP-3 “ENSANCHE SUR” – 3ª FASE (C/ ALFREDO NOBEL NÚMERO 27) – ES 162, expediente de licencia municipal de obras número 43-A/07 (aprobado por Acuerdo nº 9/255 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008), que se describen en los Planos y Memoria, redactados por los Arquitectos D. Lorenzo Alonso González y D. José Luis Cerezo Sanz, incorporados al expediente en fecha 26 de noviembre de 2013 y que afectan únicamente a la distribución interior y urbanización, sin variación de la edificabilidad.

2º.- CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del edificio de nueva planta de un conjunto residencial de ciento diez (110) viviendas de protección pública V.P.P., ciento diez (110) trasteros, ciento ochenta y dos (182) plazas de aparcamiento, cinco (5) locales comerciales y urbanización interior en la PARCELA 20.3.1 DEL PLAN PARCIAL SECTORES PP-1, PP-2 Y PP-3 “ENSANCHE SUR” – 3ª FASE (C/ ALFREDO NOBEL NÚMERO 27) – ES 162 de 5.900´00 m² de superficie; con una altura máxima de B+6 plantas y una superficie total construida de 18.679´17 m² de los que 6.581´17 m² lo son bajo rasante.

SIGNIFICANDO que la efectiva ocupación de las viviendas autorizadas, queda sometida al cumplimiento de la siguiente CONDICIÓN: la retirada del armario provisional de acometida eléctrica ubicado en la vía pública y la adecuada reposición del pavimento afectado.

El incumplimiento de la CONDICIÓN precedente podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia SE CONCEDE sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

3º.- INFORMAR a la sociedad EMGIASA y a los futuros adquirentes de las viviendas a los que se le haga entrega de la licencia de primera ocupación del inmueble, que la instalación de aparatos de aire acondicionado/ climatización deberá de ajustarse a las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de abril de 2010 (Acuerdo número 13/232), que se detallan a continuación:

1. Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.

2. Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse preferentemente en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble (cubierta, tendedores, balcones, terrazas, etcétera) y, alternativamente, en las fachadas del inmueble que dan frente tanto a patios interiores del edificio como al patio de parcela o manzana de uso privativo del inmueble.
3. Excepcionalmente, en aquellas viviendas que no dispusieran de un espacio reservado para la instalación de las unidades de climatización y su ubicación dentro del inmueble sea exclusivamente exterior con frente a espacios públicos, este Ayuntamiento podrá estudiar una solución estética de conjunto para esa tipología de viviendas dentro de un mismo inmueble. Las soluciones estéticas deberán ser planteadas por la Comunidad de Propietarios atendiendo a la composición, acabado de la fachada y singularidad del inmueble, y perseguirán en todo momento la uniformidad de los equipos, la alineación en fachada y su mimetización mediante el uso de celosías, colores o soluciones similares que, en todo caso, serán expresamente aprobadas por este Ayuntamiento.
4. Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

4º.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento del garaje-aparcamiento (expediente número 181-M/08) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

5º.- DAR TRASLADO, igualmente, del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad EMGIASA o la Comunidad de Propietarios que la sustituya en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por la Entrada de Vehículo a través de la Acera de que consta el edificio autorizado, conforme a los siguientes datos que salvo ulterior comprobación se detallan a continuación: un vado de 7'00 ml para acceso a garaje-aparcamiento de ciento ochenta y dos (182) plazas.

6º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

8/64.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2014.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 12 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación al abono del complemento de "Productividad-Jornadas Especiales".

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 13.968,56 € (TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de enero del año 2014, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 12 de febrero de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Fdo.: EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de febrero de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

'INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de enero de 2014, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente informe.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 12 de febrero de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo.: Rómulo Segura Romano."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 14 de febrero de 2014, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA DETERMINADO PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la proposición que presenta el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de fecha 12 de febrero de 2014, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para algunos de los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica, de fecha 12 de febrero de 2014 relativo a al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 13.968,56 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220140000447).

SEGUNDO: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 14 de febrero de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2014

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22014000528	13.968,56	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.968,56 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC REPARTO PRODUCTIVIDAD- JORNADAS ESPECIALES ENERO 2014.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140000447.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/02/2014.

EL INTERVENTOR Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el reparto de la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.968,56 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de enero del año 2014 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta Proposición, incluida en el presente expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

9/65.- APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE CALIDAD DEL AIRE.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sra. Mozo Alegre, de fecha 5 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN CON EL PLAN LOCAL DE CALIDAD DEL AIRE.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, establece como fin último alcanzar unos niveles óptimos de calidad del aire para evitar, prevenir o reducir los efectos negativos sobre la salud humana, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza. Esta Ley prevé en su artículo 5.3 que las Entidades Locales, ejercerán competencias en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera y dispone que puedan adoptar planes y medidas al respecto.

Desde finales de 2012 se fue preparando en esta Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines un borrador de plan local de calidad del aire, ya con el visto bueno del Área de Calidad Atmosférica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con la que se ha estado trabajando en estrecha colaboración.

A pesar del retraso que ha sufrido durante su tramitación interna, se ha procurado ir ejecutando aquellas medidas contenidas en el borrador que ha sido posible realizar, como por ejemplo las bonificaciones fiscales a vehículos eléctricos e híbridos enchufables, ya vigente desde el 01.01.2013.

Este plan tiene un total de 20 medidas que se articular sobre los denominados ejes estratégicos, 13 de ellas se enmarcan en el eje de movilidad sostenible, lógico por otro lado ya que de acuerdo con el inventario de fuentes de contaminación atmosférica, el tráfico es el responsable del 70 % de las emisiones de gases contaminantes, en particular de Óxidos de Nitrógeno (NO₂), Partículas (PM₁₀) y Ozono (O₃).

De entre todas ellas destaca por su presupuesto e importancia la redacción de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), entendiéndose que constituye el marco idóneo para la implementación de las medidas necesarias encaminadas a la consecución de un transporte más sostenible, compatible con el desarrollo económico, la cohesión social y la defensa del medio ambiente. Se tiene conocimiento que este proyecto de elevado calado comenzará a ejecutarse a mediados de 2014.

Este eje estratégico de movilidad sostenible contempla otras medidas que persiguen la mejora de la calidad del aire, como es la promoción de combustibles más limpios como el GLP, promoción de la implantación de puntos de recarga eléctrica, adquisición de vehículos eco-eficientes para la flota municipal, bonificar fiscalmente a los ciudadanos que adquieran vehículos no contaminantes así como formar a los conductores en conducción ecológica.

Finalmente se incluyen 4 medidas específicas cuyo objetivo es la potenciación del transporte en bicicleta: en particular destaca la redacción de una ordenanza de circulación ciclista y peatonal, otras son la eliminación de puntos negros o nuevos tramos esenciales para mejorar la conectividad de la red actual, etc.

En relación al eje estratégico de ahorro y eficiencia energética, se contemplan dos medidas concretas: por un lado potenciar la sustitución de calderas de gasóleo colectivas de comunidades mediante bonificación del ICIO, que además de utilizar un combustible más limpio, se mejorará la eficiencia energética de estos antiguos equipos de producción de calor. Por otro lado aplicar la misma medida a los edificios municipales que todavía cuentan con estos equipos.

El eje estratégico de prevención e información ambiental contempla dos medidas para evitar la emisión de contaminantes en operaciones concretas: generación del polvo en las obras mayores y de demolición, así como de

disolventes (COVs) en la señalización horizontal de las vías públicas de este municipio.

Además se considera esencial potenciar los parques y jardines que siempre han constituido la señal de identidad de este municipio, y que tienen un comprobado efecto beneficioso sobre el microclima de la ciudad.

También se identifican algunas iniciativas incluidas bajo la denominación de información y sensibilización ambiental, que a pesar de que su presupuesto no sea excesivo, se consideran importantes ya que el fin último es intentar involucrar a los ciudadanos en la solución de los problemas, facilitando información de carácter ambiental por un lado, y solicitando su colaboración para que, con pequeños gestos cotidianos, consigamos entre todos mejorar y proteger nuestro entorno.

Se propone la aprobación del presente Plan Local de Calidad del Aire, y que el seguimiento de este plan, dotado de numerosas medidas transversales, se le encomiende la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, quienes convocarán a reuniones periódicas al personal de otros departamentos municipales con vistas a evaluar conjuntamente la implementación de las medidas previstas, informando semestralmente a la Junta de Gobierno Local sobre aquellos temas de mayor relevancia, aportando los datos precisos que reflejen el grado de ejecución de las medidas del plan, y proponiendo las medidas correctoras o adicionales que se estimen oportunas.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a 5 de febrero de 2014.

LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.- Fdo.: Susana Mozo Alegre.”

- Considerando igualmente el informe técnico presentado al efecto por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, de fecha 4 de febrero de 2014, así como el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el día 7 de junio de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME TÉCNICO SOBRE EL PLAN LOCAL DE CALIDAD DEL AIRE.

La protección del medio ambiente siempre ha estado encomendada a los ayuntamientos como una competencia intrínseca a los mismos, comenzando por la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así en su artículo 25 relativo a las competencias, establece que:

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

A través de normativa sectorial más reciente de ámbito europeo y nacional, estas atribuciones generales se han concretado de una forma clara e inequívoca, en particular en la Directiva 2008/50/CE, de 21 de mayo del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 102/2011 de 28 de enero relativo a la mejora de la calidad del aire cuyo artículo 24 prevé la elaboración de planes de mejora de la calidad del aire.

Se publica a nivel estatal la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, derogando total o parcialmente normativa previa, en particular el Decreto 38/1972, extraordinariamente útil y avanzado en su momento, pero ya necesitando una revisión profunda. Mediante esta Ley 34/2007 se procura como fin último alcanzar unos niveles óptimos de calidad del aire para evitar, prevenir o reducir los efectos negativos sobre la salud humana, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza. Esta Ley prevé en su artículo 5.3 que, las Entidades Locales, ejercerán competencias en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera y dispone que puedan adoptar planes al respecto.

Finalmente es a través del artículo 14 del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, se establece que: *"En las zonas y aglomeraciones en que los niveles de uno o más de los contaminantes regulados superen su valor límite incrementado en el margen de tolerancia o, si éste no está establecido, el valor límite, las administraciones competentes adoptarán planes de actuación para reducir los niveles y cumplir así dichos valores límite en los plazos fijados, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV"*.

En relación con esta obligación se recibió dicho requerimiento mediante escrito de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha de Registro de Entrada de 25.10.2013. También es verdad que desde finales de 2012 ya se estaba trabajando en el borrador de dicho plan, ya con el visto bueno del Área de Calidad Atmosférica de esa Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con la que se ha estado trabajando en estrecha colaboración.

Este plan se ha redactado teniendo en cuenta la "Guía para la elaboración de planes locales de mejora de la calidad del aire", redactado por la citada Consejería, así como procurando incorporar todos los elementos que se han valorado como adecuados, contenidos en otros documentos como el PLAN AIRE del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y el Plan de Calidad del Aire de la Ciudad de Madrid, por ser muy amplio el elenco de medidas propuestas, por la cercanía geográfica a Alcorcón y su reciente aprobación.

Reconociendo que posiblemente tenga determinadas carencias que habrán de detectarse con su implantación y seguimiento, no se pretende otra cosa que documentar, ordenar y sistematizar todos los esfuerzos que están realizando y se realizarán en el futuro por este ayuntamiento en materia de calidad del aire, procurando que el beneficio obtenido con la aplicación de las medidas sea el óptimo en relación a los recursos consumidos para su ejecución,

prestando especial atención a la estrecha interrelación y sinergias existentes entre movilidad sostenible, calidad del aire y niveles de ruido ya que, como se evidencia en el diagnóstico de la calidad del aire e inventario de emisiones, el tráfico de vehículos constituye el 70% aproximadamente de las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera.

Se ha intentado ser consciente de los importantes retos que existen en la actualidad, no solo de carácter presupuestario, sino también de coordinación con otras Concejalías involucradas, en particular por la Concejalía de Seguridad y Movilidad así como con otras instituciones de carácter supramunicipal, como es el Consorcio de Transportes o la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Finalmente teniendo en cuenta las mencionadas dificultades, se plantea este plan como un documento vivo, procurando ajustar su funcionamiento a los ciclos de mejora continua; a partir de un Diagnóstico inicial, se realiza una planificación de los objetivos y metas que se persiguen, se lleva a cabo la ejecución de las mismas y se realiza un seguimiento tanto del grado de realización como del resultado obtenido, desviaciones detectadas en su cumplimiento, y medidas adicionales o correctoras que puedan articularse para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos, todo ello de acuerdo con los indicadores establecidos para cada medida.

Por lo tanto se informa favorablemente este plan, confiando que durante su tramitación interna en el ayuntamiento y la fase de información pública a que debe ser sometido, pueda enriquecerse y mejorarse para su aprobación definitiva.

En Alcorcón, a 4 de febrero de 2014.

El Técnico de Medio Ambiente.- Eduardo Pérez de Arenaza Torroja.”

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE CALIDAD DEL AIRE 2013/2015.

Por la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines se ha solicitado informe de esta Asesoría en relación a la aprobación del Plan Local de Calidad del Aire 2013/2015 de este municipio, cuya finalidad es evitar, prevenir o reducir los efectos negativos que la contaminación atmosférica pueda tener sobre la salud humana, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza.

Una vez visto el texto del referido Plan, la técnico que suscribe informa:

Legislación aplicable:

- **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.**
- Artículo. 25.2 “El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidades Autónomas, en las

siguientes materias:

f) Protección del medio ambiente.

– **Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.**

- Artículo 5.3 Corresponde a las entidades locales aquellas competencias en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera que tengan atribuidas en el ámbito de su legislación específica, así como aquellas que les sean concedidas en el marco de la legislación básica del Estado y de la legislación de las comunidades autónomas en esta materia.

Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las previsiones de esta Ley y de sus normas de desarrollo.

- Artículo 16.4 Las entidades locales podrán elaborar, en el ámbito de sus competencias, sus propios planes y programas. Para la elaboración de estos planes y programas se deberá tener en cuenta los planes de protección de la atmósfera de las respectivas comunidades autónomas.

Asimismo, las entidades locales, con el objeto de alcanzar los objetivos de esta Ley, podrán adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, incluyendo restricciones a los vehículos más contaminantes, a ciertas matrículas, a ciertas horas o a ciertas zonas, entre otras.

Los municipios con población superior a 100.000 habitantes y las aglomeraciones, en los plazos reglamentariamente establecidos, adoptarán planes y programas para el cumplimiento y mejora de los objetivos de calidad del aire, en el marco de la legislación sobre seguridad vial y de la planificación autonómica.

- Artículo 17. Participación pública. Los planes a los que se refiere el artículo anterior deberán ser elaborados y modificados garantizando la participación pública, en los términos previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

- **Ley 27/2006, de 18 de julio, de Protección del medio Ambiente, por la que se regulan los derechos de acceso a la información de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.**

- Artículo 16. Participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

1. Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los

artículos 17 y 18 de esta Ley, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo:

- a. Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.
- b. El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.
- c. Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.
- d. Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

2. Las Administraciones públicas competentes determinarán, con antelación suficiente para que pueda participar de manera efectiva en el proceso, qué miembros del público tienen la condición de persona interesada para participar en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior. Se entenderá que tienen esa condición, en todo caso, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley.

3. Lo previsto en este artículo no sustituye en ningún caso cualquier otra disposición que amplíe los derechos reconocidos en esta Ley.

- Artículo 17. Planes y programas relacionados con el medio ambiente.

1. Las Administraciones públicas asegurarán que se observan las garantías en materia de participación establecidas en el artículo 16 de esta Ley en relación con la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas que versen sobre las materias siguientes:

- e. calidad del aire.

- **Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.**

- Artículo 24.3 Las entidades locales, a instancia del órgano autonómico competente, deberán elaborar la parte del plan de calidad que, por motivos de control de tráfico y otras circunstancias, les corresponda de acuerdo con sus competencias.

Competencia:

Para la aprobación del presente Plan deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Dicho plan tiene vocación de permanencia en el futuro, por cuanto que con carácter previo a la finalización de su vigencia dentro de tres años, y siempre en aras de la mejora de la calidad del aire, se estima que será preciso su revisión para adaptarlo a los posibles cambios que se hayan producido en la normativa, en la evolución que se haya producido de la calidad del aire, etc.

2. Este plan propone la conveniencia de modificar ordenanzas (Fiscales para desgravación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, etc.), siendo el Pleno de la Corporación el competente para dicha función.

3. La normativa sectorial en materia de información ambiental exige promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

Como quiera que el citado Plan no tiene carácter normativo, su aprobación, en cuanto instrumento de gestión municipal corresponde a la Junta de Gobierno Local, no obstante, dada la importancia del mismo, al implicar la modificación de ordenanzas fiscales, cuya competencia es del Pleno, y debiendo, obligatoriamente, establecer un período de información pública e impulsar en el mismo la participación efectiva de la ciudadanía, se estima más adecuado, su aprobación por el Pleno de la Corporación, tramitándose de acuerdo a lo establecido en los artículos 210 y ss. del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe, estima que, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto que conllevan las actuaciones del Plan en el ejercicio presupuestario correspondiente, no existe inconveniente legal alguno para que por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación del **Proyecto** del Plan Local de Calidad del Aire 2013/2015.

Cumplido dicho trámite se someterá a aprobación inicial del Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación que determina el artículo 211 del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M. nº 75 de 29/03/06), y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante el órgano competente, con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 7 de junio de 2013.

La Técnico de Administración General.- Fdo.: Ma Ángeles Sanz Caparroz."

• Visto igualmente la NRI remitida por el Departamento de Intervención con fecha 6 de noviembre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: INTERVENCIÓN

A: MEDIO AMBIENTE

En contestación a su N.R.I. de fecha 3 de junio de 2013, así como el requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid enviado desde su Concejalía el 28/10/2013, esta Intervención tiene a bien indicar que respecto a los gastos planteados, incluidos en el Presupuesto por medidas del Plan Local de Calidad del Aire para los ejercicios 2014 y siguientes, su ejecución estará condicionada a los Presupuestos Generales que se vayan aprobando, por el órgano competente, para cada uno de los ejercicios de referencia (2014 hasta 2016) y su contratación a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto o legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto.

Con respecto a las bonificaciones planteadas y según información facilitada por el Coordinador de Rentas, la bonificación fiscal para vehículos limpios ha sido incluida en el Proyecto de Ordenanza del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2013, no así la bonificación ICIO calderas de gasóleo la cual no se ha incluido en el Proyecto de Ordenanza del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada inicialmente en la misma sesión.

Alcorcón, a 6 de noviembre de 2013.

Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el PLAN LOCAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE 2013-2016, cuya finalidad es evitar, prevenir o reducir los efectos negativos que la contaminación atmosférica pueda tener sobre la salud humana, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza, que ha sido elaborado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, con el visto bueno del Área de Calidad Atmosférica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y que consta en el expediente.

2º.- ENCOMENDAR el seguimiento del presente Plan Local, dotado de numerosas medidas transversales, a la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, quien convocará a reuniones periódicas al personal de otros departamentos municipales con vistas a evaluar conjuntamente la implementación de las medidas previstas; **INFORMANDO SEMESTRALMENTE** a esta Junta de Gobierno Local sobre aquellos temas de mayor relevancia,

aportando los datos precisos que reflejen el grado de ejecución de las medidas del Plan, y proponiendo las medidas correctoras o adicionales que se estimen oportunas.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

10/66.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LA CESIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO.-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 4 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LA CESIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Entre los objetivos prioritarios de este Ayuntamiento, figura el de potenciar la participación ciudadana y en particular la de los colectivos de afectados y enfermos por diversas patologías, para ello y conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Participación Ciudadana, deben disponer de un espacio adecuado para el desarrollo de sus actividades que tanto bien hacen a los pacientes y familiares.

Con el fin de regularizar la autorización de cesión de uso de locales de propiedad municipal, desde la Concejalía de Salud y Mercados, se aprobaron unas Bases de la convocatoria para la cesión de espacios del Centro Municipal de las Asociaciones de la Salud de la C/ Timanfaya, 15-31.

La autorización de cesión de espacios tiene una duración de un año, debiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de cuatro años, sin perjuicio de los casos de revocación establecidos en las Bases.

En cumplimiento de lo establecido por Decreto del Concejal Delegado de Salud y Mercados de fecha 24 de enero de 2014:

...//... Anualmente se podrán prorrogar las autorizaciones previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, basado en el estudio de la Memoria que de

forma anual, deberán presentar en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana y en el seguimiento realizado por dicho Servicio durante el año...//...

Por cuanto antecede el Concejal Delegado que suscribe, a la vista de lo establecido en el informe presentado por el Director General de Educación y Participación Ciudadana, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

DAR CUENTA de la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2014 de las autorizaciones para el uso de locales en el Centro Municipal de Asociaciones de la Salud (C/ Timanfaya, 15-31) a las siguientes Asociaciones:

1. ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE ALCORCÓN Y PERIFERIA (A.D.A.P.)
Despacho número 4
2. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA LUCHA CONTRA EL CÁNCER (A.E.C.C.)
Despacho número 5
3. ASOCIACIÓN PRO AYUDA, SALUD, ESPERANZA Y VIDA (APASEV)
Despacho número 9
4. ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y/O PERJUDICADOS POR EL SÍNDROME TÓXICO (ACODEAL)
Despacho número 8
5. ASOCIACIÓN PARA EL OCIO Y SALUD MENTAL DE ALCORCÓN (A.O.S.M.A.)
Despacho número 10
6. ASOCIACIÓN PADRES Y AMIGOS CONTRA LA DROGA (A.P.A.C.D.A.)
Despacho número 11
7. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA LA OSTEOPOROSIS (A.E.C.O.S.)
Despacho número 14
8. ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA DE ALCORCÓN (AFIAL)
Despacho número 3
9. ASOCIACIÓN VIDA SIN JUEGO
Despacho número 6
10. ASOCIACIÓN PARKINSON DE ALCORCÓN
Despachos número 1 y 2
11. ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER – ALOIS ALZHEIMER
Despacho número 13
12. ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM)
Despacho número 18

13. ASOCIACIÓN LARINGECTOMIZADOS DE ALCORCÓN
Despacho número 19

14. ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALCORCÓN CON NIÑOS DE DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (AFANDAH)
Despacho número 17

15. ASOCIACIÓN PROTGD
Despacho número 15

Alorcón, 4 de febrero de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Antonio Ramírez Pérez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO de la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2014, de las autorizaciones para el uso de locales en el Centro Municipal de Asociaciones de la Salud sito en la C/ Timanfaya, nºs 14-31, a las Asociaciones que a continuación se detallan y en los despachos igualmente indicados:

1. ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE ALCORCÓN Y PERIFERIA (A.D.A.P.)
Despacho número 4
2. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA LUCHA CONTRA EL CÁNCER (A.E.C.C.)
Despacho número 5
3. ASOCIACIÓN PRO AYUDA, SALUD, ESPERANZA Y VIDA (APASEV)
Despacho número 9
4. ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y/O PERJUDICADOS POR EL SÍNDROME TÓXICO (ACODEAL)
Despacho número 8
5. ASOCIACIÓN PARA EL OCIO Y SALUD MENTAL DE ALCORCÓN (A.O.S.M.A.)
Despacho número 10
6. ASOCIACIÓN PADRES Y AMIGOS CONTRA LA DROGA (A.P.A.C.D.A.)
Despacho número 11
7. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA LA OSTEOPOROSIS (A.E.C.O.S.)
Despacho número 14
8. ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA DE ALCORCÓN (AFIAL)
Despacho número 3

9. ASOCIACIÓN VIDA SIN JUEGO
Despacho número 6
10. ASOCIACIÓN PARKINSON DE ALCORCÓN
Despachos número 1 y 2
11. ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER – ALOIS ALZHEIMER
Despacho número 13
12. ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM)
Despacho número 18
13. ASOCIACIÓN LARINGECTOMIZADOS DE ALCORCÓN
Despacho número 19
14. ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALCORCÓN CON NIÑOS DE DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (AFANDAH)
Despacho número 17
15. ASOCIACIÓN PROTGD
Despacho número 15

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

11/67.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN EN COLEGIOS DEL MUNICIPIO SOBRE LA RECOGIDA DE ACEITES VEGETALES USADOS.-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sra. Mozo Alegre, de fecha 13 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN CON LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN EN COLEGIOS DEL MUNICIPIO SOBRE LA RECOGIDA DE ACEITES VEGETALES USADOS

Desde la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines se ha organizado una campaña de sensibilización e información entre los escolares para potenciar la recogida de aceite vegetal usado en sus domicilios, a fin de mejorar el reciclaje de este residuo.

Esta iniciativa se enmarca dentro de las acciones de educación ambiental que la Concejalía viene desarrollando para proteger y mejorar el medio ambiente del municipio y se complementa con la prestación del servicio de recogida de aceites vegetales usados tanto en los mercadillos municipales, como en los Puntos Limpios de la ciudad.

Los aceites y grasas vegetales usadas son la principal causa de contaminación de las aguas urbanas, debido a que en ocasiones se vierten incontroladamente por el fregadero. Estas actuaciones perjudican el estado de las tuberías de los hogares, hacen que se produzcan obstrucciones en el alcantarillado público y afectan al funcionamiento de las depuradoras.

Por tanto, las consecuencias negativas que tiene el verter el aceite y grasas usadas por el desagüe son:

- Importantes agresiones sobre el medio ambiente, especialmente los ecosistemas acuáticos, ya que los aceites y grasas crean una película difícil de eliminar que impide el paso de la luz y el intercambio de oxígeno entre el aire y el agua, lo que pone en peligro la supervivencia de especies animales y plantas que habitan estos ecosistemas.
- Aumento de la dificultad y elevado coste del tratamiento de aguas residuales en las plantas depuradoras. Los aceites y grasas resultan muy difíciles de separar del agua, a diferencia de otros residuos e impurezas, no existiendo un proceso totalmente eficaz de separación. Esto ocasiona diversos problemas de averías, obstrucciones y reduce la vida útil de la estación depuradora, con el consiguiente coste energético y económico del proceso de depuración.

Sin embargo, si este residuo se deposita en un contenedor para su reciclaje, podrá ser utilizado una vez que sea tratado adecuadamente, para la fabricación de biodiesel, lubricantes, ceras, barnices, jabones, etc., evitando el consumo de petróleo y de otras materias primas para la fabricación de estos productos y reduciendo, por tanto, la contaminación atmosférica.

La campaña de sensibilización e información está destinada a niños de 3º a 6º de educación primaria, con la colaboración de 5 colegios del municipio: CEIP Vicente Aleixandre, CEIP Párroco Don Victoriano, CEIP Bellas Vistas, Colegio Amanecer y Colegio Juan Pablo II, en la que participarán 1.121 alumnos.

El proyecto consiste en la instalación de un contenedor en los colegios donde, o bien, los niños o bien, las familias de éstos pueden depositar el aceite vegetal usado generado en sus domicilios. El aceite es recogido por la empresa adjudicataria del servicio, que dispone de todos los permisos y autorizaciones como gestor autorizado por la Comunidad de Madrid.

En la iniciativa se entregará diverso material divulgativo, trípticos, cd's, carteles y embudos que facilitan la recogida en los hogares, así como la impartición de charlas informativas por personal de la empresa adjudicataria del servicio de recogida del residuo para el alumnado, con el objeto de que conozcan

la problemática ambiental que genera este tipo de residuos y los beneficios ambientales que se consignan con su reciclaje y posterior tratamiento.

Por todo ello, esta Concejal Delegada da cuenta de:

- El inicio de la Campaña de sensibilización e información en los colegios sobre la recogida de aceites vegetales usados en los domicilios de los escolares.
- La intención de instalar los contenedores específicos para la recogida de aceite vegetal usado en otros colegios en una segunda fase.
- Fomentar la recogida del aceite vegetal usado entre la población del municipio para mejorar su reciclaje y proteger la calidad de las aguas, como recurso escaso y necesario para la vida.

Alcorcón, 13 de febrero de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.-
Fdo.: Susana Mozo Alegre.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a los siguientes puntos de la Campaña enmarcada dentro de las acciones de educación ambiental desarrolladas por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines:

- El inicio de la “campaña de sensibilización e información en los colegios del municipio sobre la recogida de aceites vegetales usados en los domicilios de los escolares”, y que está destinada a niños de 3º a 6º de Educación Primaria, con la colaboración de los colegios CEIP Vicente Ferrer, CEIP Párroco D. Victoriano, CEIP Bellas Vistas, Colegio Amanecer y Colegio Juan Pablo II.
- La intención de instalar los contenedores específicos para la recogida de aceite vegetal usado en otros colegios en una segunda fase.
- El fomento de la recogida del aceite vegetal usado entre la población del municipio para mejorar su reciclaje y proteger la calidad de las aguas, como recurso escaso y necesario para la vida.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinte minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/82 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de marzo de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.